

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ayamonte, dimanante de procedimiento verbal núm. 138/2009. (PD. 2577/2013).

NIG: 2101042C20090000492.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 138/2009. Negociado: 2L.

De: Don Melchor Mendoza Silgado.

Procurador: Sr. Gonzalo Cabot Navarro.

Letrado: Sr. Ramón Pérez Fernández.

Contra: Don Víctor Redondo Villagra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 138/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ayamonte, a instancia de don Melchor Mendoza Silgado contra don Víctor Redondo Villagra, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos (Ayamonte).

Juicio verbal de desahucio 138/09.

S E N T E N C I A

En Ayamonte, a tres de julio de 2013.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia del Procurador Sr. Cabot Navarro, en nombre y representación de don Melchor Mendoza Silgado, contra don Víctor Redondo Villagra.

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes, de fecha 1 de noviembre de 2008, sobre la finca sita en Urbanización Orillas del Piedra, número 9, de El Portil (Huelva).

Segundo. Condeno a don Víctor Redondo Villagra a que la desaloje y lo pongan libre y expedita a disposición de la actora dentro de los plazos señalados en los artículos 703 y 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de, que de no verificarlo se procederá, a lanzarles a su costa.

Tercero. Condeno a don Víctor Redondo Villagra a abonar a don Melchor Mendoza Silgado la cantidad de 2.092,48 euros, mas los intereses legales desde el emplazamiento del demandado.

Cuarto. Condeno a don Víctor Redondo Villagra a satisfacer las rentas debidas que se devenguen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca, tomando como base el importe de 750 euros mensuales.

Quinto. Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, a tal efecto notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, el Secretario, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Víctor Redondo Villagra, extendiendo y firmo la presente en Ayamonte, a cinco de julio de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex-Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»